



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución No. **7079**

"Por la cual se justifica el trámite de un contrato interadministrativo por contratación directa"

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 109 de 2009 y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que el Distrito cuenta con un predio ubicado en el cerro del Zuque, perteneciente a los Cerros Orientales de la localidad de San Cristóbal, el cual fue explotado por la antigua Secretaría de Obras Públicas para extraer material granular con destino a las obras ejecutadas en la ciudad; dicho predio, atendiendo la resolución No. 152 de 2006 expedida por la CAR, debe ser restaurado, recuperado o rehabilitado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que las referidas acciones ambientales a realizar en el territorio mencionado son prioritarias en la misión adelantada por la Secretaría Distrital de Ambiente, considerando que la minería a cielo abierto constituye uno de los principales disturbios y alteraciones de un ecosistema, por tal razón solicitó a la CAR autorización para convertir a la antigua Cantera el Zuque en Aula Ambiental, teniendo como precedente de éxito el proyecto desarrollado en Soratama, lo que a su vez fue aprobado por dicho ente, con la condición de la elaboración del PMRRA por parte de la SDA.

Que atendiendo la necesidad planteada, la entidad debe contratar la elaboración del plan de manejo, recuperación o restauración ambiental (PMRRA) de la antigua cantera El Zuque, someterlo a aprobación por la CAR y posteriormente ejecutar dicho plan, para de esa forma y en el marco del proyecto 549 "Conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas del Distrito Capital" de la Secretaría Distrital de Ambiente, aportar, principalmente, al cumplimiento de la meta "restaurar, recuperar o rehabilitar 400 hectáreas de la Estructura Ecológica Principal y/o suelo rural" y de igual forma complementar la ejecución del proyecto 577 "Manejo ambiental de territorios en riesgo y expansión en Bogotá D.C." en su meta "ejecutar tres acciones de construcción de borde ciudad" definidas en el plan de desarrollo 2008-2012 Bogotá Positiva.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 7079

“Por la cual se justifica el trámite de un contrato interadministrativo por contratación directa”

Que la Universidad de Cundinamarca es una institución estatal de Educación Superior de orden territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza No. 045 del 19 de Diciembre de 1969, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca y fue reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 19530 de Diciembre 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, la ley 30 de 1992, y los Decretos Reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, con autonomía académica, financiera, administrativa, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonios propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, con total capacidad para celebrar toda clase de contratos. Mediante el Acuerdo 003 de 2008, el Consejo Superior de La Universidad de Cundinamarca, reglamentó la Función de Extensión de la Universidad de Cundinamarca, definiendo como modalidades de extensión las siguientes: Proyectos Académicos, Extensión en Educación no Formal, Venta de servicios de extensión, Consultoría Profesional, Actividades Culturales, Artísticas y Deportivas, gestión tecnológica, internacionalización y egresados.

Que posteriormente, a través del Acuerdo No.005 de 2008, el Consejo Superior de La Universidad de Cundinamarca, creó el Fondo Especial de Extensión y Proyectos Especiales de la Universidad de Cundinamarca, que se constituye como un Sistema Especial para la administración y manejo de los recursos generados por actividades de extensión universitario de proyectos con el fin de garantizar el fortalecimiento de las funciones propias de la Universidad. Con base en el Acuerdo antes señalado, el Rector de la Universidad de Cundinamarca, expidió la Resolución No. 010 del 28 de enero de 2009, por la cual delegó en la Jefe de la Oficina de Extensión y Proyectos Especiales las facultades para suscribir órdenes contractuales, contratos y convenios, así como para efectuar el pago de los mismos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en los estudios previos justifico la celebración de un contrato interadministrativo con la Universidad de Cundinamarca atendiendo que presentó la propuesta más económica, y cuenta con la capacidad legal, operativa y técnica representada en la Facultad de Ciencias administrativas, económicas y Contables, con programa de Administración del Medio Ambiente (encargada de los aspectos ecológicos, biológicos y de manejo e impacto ambiental) y la Facultad de Ingeniería en su programa de Tecnología en Cartografía (encargada de las caracterizaciones físicas del proyecto), con las cuales garantiza el personal requerido por la entidad (con los perfiles respectivos) para desarrollar este contrato, facilitado, además por laboratorios propios de propagación vegetal, biología, de suelos y cartografía-sistemas de información geográfica.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 7079

“Por la cual se justifica el trámite de un contrato interadministrativo por contratación directa”

Que la Universidad de Cundinamarca, en desarrollo del su objeto social y en cumplimiento de sus funciones y objetivos, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, según certificación de habilidad expedida por el Subdirector de ruralidad y ecosistemas.

Que el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deberán, bajo el principio de coordinación y colaboración Interadministrativa, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual deberán prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 2° de Ley 1150 de 2007, establece “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas”: (...) “4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos”: (...) “c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o su reglamento. Se exceptúan los contratos de obra, suministros, encargos fiduciarios, fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública, o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo...”.

Que a su vez el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, Reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente entre ellas, contratos interadministrativos siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, los contratos interadministrativos deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que el Comité Asesor para la Contratación de la Entidad, en sesión del día 28 de octubre de 2010, aprobó por unanimidad la celebración del presente contrato, para el desarrollo del objeto propuesto según acta No. 42 de esta misma fecha.

Handwritten initials: RAO and SD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución N° 7079

"Por la cual se justifica el trámite de un contrato interadministrativo por contratación directa"

Que de acuerdo a lo anterior la Secretaría Distrital de Ambiente requiere celebrar un contrato interadministrativo con la Universidad de Cundinamarca cuyo objeto consiste en **"FORMULAR EL PLAN DE MANEJO, RECUPERACIÓN O RESTAURACIÓN AMBIENTAL (PMRRA), PARA EL ÁREA DEGRADADA POR LA ANTIGUA CANTERA EL ZUQUE, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."** Por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$256.672.629,00) M/CTE y un término de ejecución de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación:

PROYECTO SDA	"Conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas del Distrito capital"		
CÓDIGO PRESUPUESTAL	3-3-1-13-01-10-0549-00		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO	3454	
	FECHA	03 de noviembre de 2010	
	VALOR	\$ 256.672.629,00	

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato interadministrativo con la Universidad de Cundinamarca, con el objeto de **"FORMULAR EL PLAN DE MANEJO, RECUPERACIÓN O RESTAURACIÓN AMBIENTAL (PMRRA), PARA EL ÁREA DEGRADADA POR LA ANTIGUA CANTERA EL ZUQUE, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."** Por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$256.672.629,00) M/CTE y un término de ejecución de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, según lo expuesto en la parte motiva. *SD*

SD

gll





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución N^o 7079

"Por la cual se justifica el trámite de un contrato interadministrativo por contratación directa"

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

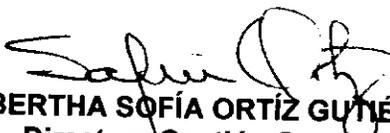
ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: Esta resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

05 NOV 2010


BERTHA SOFÍA ORTÍZ GUTIÉRREZ
Directora Gestión Corporativa

Proyectó: Juan de Dios Duarte Sánchez
Aprobó: Gladys Rodríguez Gaitán
Subdirectora Contractual



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

